



LTAIPSLP85IIF

Con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí

TITULO SEGUNDO CAPITULO VI ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

ARTICULO 18 FRACCION I, Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría.

Sin embargo, el **mes correspondiente** no se generó información respecto a Planes o Programas de ordenamiento territorial, ya que el municipio no cuenta a fecha actual con un Plan y/o programas de desarrollo urbano.

Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, Aldama #31, Zona Centro, C.P. 78850
Tels. y fax.: 01 486-85 55 079 ó 01 486-85 55 084 villadeguadalupe2021@gmail.com